

25/02/21

Señor:

**JUEZ 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI
(VALLE DEL CAUCA)**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: AECSA SA

DEMANDADOS: HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMAN CC 14838542

RADICADO: 2020-656

ASUNTO: APORTO NOTIFICACIÓN DE 291 C.G.P. POSITIVO.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, para mayor referencia del despacho, atenta y respetuosamente me permito allegar al despacho el citatorio de notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., junto con la certificación de que la notificación enviada al señor HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMAN certifica **Lectura del mensaje** realizada a la dirección electrónica hooverhmg@gmail.com

Teniendo en cuenta lo anterior, vencidos los términos se procederá a realizar la notificación por aviso conforme lo establece el artículo 292 del C.G.P.

Ruego a usted señor Juez, tener en cuenta lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Sírvase Señor Juez acceder a lo solicitado. Respetuosamente,



CAROLINA ABELLO OTALORA

C.C. No. 22.461.911 de BARRANQUILLA

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

SE CP 3183 24-02-2021

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA identificado(a) con NIT 830059718 el servicio de envío de la notificación, electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	50989
Emisor	Santiago.forigua677@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	hooverhmg@gmail.com - HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMAN
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL ART 291 CGP – HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMAN CC 14838542
Fecha Envío	2021-02-09 14:02
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/02/09 14:05:20	Tiempo de firmado: Feb 9 19:05:19 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/02/09 14:07:53	Feb 9 14:05:22 cl-t205-282cl postfix/smtp [29457]: D4FAA1248763: to=<hooverhmg@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.COM[64.233.186.26]:25, delay=2.9, delays=0.07/0/1.6/1.2, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1612897522 g3si1748847plo.127 - gsmtpt)
El destinatario abrio la notificacion	2021/02/09 14:37:00	Dirección IP: 74.125.210.99 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2021/02/09 14:37:35	Dirección IP: 191.97.5.87 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/88.0.4324.146 Safari/537.36





Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACION PERSONAL ART 291 CGP – HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMAN CC 14838542

Señor(a)

HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMAN CC 14838542

De manera respetuosa me permito allegarle el CITATORIO para diligencia de notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

Sírvase comunicarse al despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación por medio de correo electrónico institucional del despacho o excepcionalmente asistiendo de manera física al juzgado, de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, toda vez que se le informa del inicio a un proceso ejecutivo en su contra.

Para más información recuerde que puede comunicarse al teléfono de contacto:

En Bogotá al 2871144 ext. 14216

Cordialmente,

Carolina Abelló Otálora

Apoderada judicial



Adjuntos

OK_CC_14838542_ART_291.pdf

Descargas

Archivo: OK_CC_14838542_ART_291.pdf desde: 191.97.5.87 el día: 2021-02-09 14:38:12



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SEDE
DESCONCENTRADA SILOE SANTIAGO DE CALI
Carrera 52#2-00 - Casa De La Justicia De Siloe
j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO 5521010

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 291 C.G.P

DÍA	MES	AÑO
08	02	2021

SEÑOR(A)	HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMAN C.C. 14.838.542
DIRECCIÓN – ELECTRONICA	<i>hoooverhmg@gmail.com</i>

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2020-656
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO
CUANTIA DEL PROCESO	MINIMA CUANTIA
FECHA DE LA PROVIDENCIA	18 DE DICIEMBRE DE 2020
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO (S)	HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMAN C.C. 14.838.542

Sírvase comunicarse a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación por medio del correo electrónico institucional del Despacho **j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Si desea dirigirse a la sede judicial, es de advertir, que el acceso se encuentra restringido por la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, por consiguiente deberá agendar un cita ante el juzgado de conocimiento al correo electrónico antes mencionado, pudiendo asistir excepcionalmente de manera física en horario de lunes a viernes de 8:00am a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, en la que se le informa del inicio a un proceso ejecutivo en su contra.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso, se le requiere dar cumplimiento a lo ordenado en auto de mandamiento de pago, en lo que respecta al pagó de la obligación dentro de los próximos cinco (5) días siguientes el recibo de la presente o en el termino de diez (10) días proponer excepciones, si así lo estima pertinente.

Si la notificación es entregada en la dirección electrónica se considera surtida transcurridos dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de esta.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA



NOMBRES Y APELLIDOS

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
NOMBRES Y APELLIDOS

**Para más información recuerde que puede comunicarse al teléfono de contacto:
En Bogotá al 2871144 ext. 14216**

24/3/2021

Correo: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. PROCESO 2020-656

Hoover Muñoz <hooverhmg@gmail.com>

Lun 15/02/2021 1:02 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

En referencia al asunto, quisiera saber los detalles del proceso que se me notifica y el paso a seguir en busca de lograr una buena solución.

Saludo cordial,

HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMÁN

CC: 14838542

RECIBIDO

FECHA: 06 ABR 2021

HORA:

FIRMA:

Señor(a)

JUEZ 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI
(VALLE DEL CAUCA)

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO

DEMANDANTE: AECSA SA

DEMANDADOS: HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMAN CC 14838542

RADICADO: 2020-656

ASUNTO: APORTO NOTIFICACIÓN DE 292 C.G.P. POSITIVO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, para mayor referencia del despacho, atenta y respetuosamente me permito allegar al despacho la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., junto con la certificación del señor HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMAN **El destinatario abrió la notificación**, notificación enviada al correo electrónico hoooverhmg@gmail.com

Por lo anterior, le solicito respetuosamente al Juzgado, se tenga por notificada a la parte demandada y se ordene a seguir adelante con la ejecución.

Sírvase Señor Juez acceder a lo solicitado.
Respetuosamente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de BARRANQUILLA
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
SE CP 3183 05-04-2021



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con NIT 830059718 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	67397
Emisor	Santiago.forigua677@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	hooverhmg@gmail.com - HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMAN
Asunto	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 CGP – HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMAN CC 14838542
Fecha Envío	2021-03-26 09:42
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/03/26 09:43:20	Tiempo de firmado: Mar 26 14:43:20 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/03/26 09:46:19	Mar 26 09:43:21 cl-t205-282cl postfix/smtp [2676]: 9E7771248640: to=<hooverhmg@gmail.com>, relay=smtp-in.l.google.com[173.194.66.26]:25, delay=0.68, delays=0.11/0/0.16/0.41, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1616769801 j15si5146677qtn.174 - gsmtip)
El destinatario abrio la notificacion	2021/03/26 12:08:36	Dirección IP: 74.125.210.100 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggphpt.com GoogleImageProxy)





@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACION POR AVISO ART 292 CGP – HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMAN CC 14838542

Señor(a)

HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMAN CC 14838542

De manera respetuosa me permito allegarle el AVISO de que trata el artículo 292 del código general del proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida dos días siguientes al de la fecha de entrega de este aviso.

Esta notificación comprende la entrega de copias de documentos, usted dispone de tres (3) días para solicitarlas al correo electrónico del respectivo despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado diez (10) días. dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses, así como, proponer excepciones.

Para más información recuerde que puede comunicarse al teléfono de contacto:

En Bogotá al 2871144 ext. 14216

Cordialmente,





@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Carolina Abelló Otálora

Apoderada judicial

Adjuntos

OK_CC_14838542_NOT_ART_292.pdf

Descargas

--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOE SANTIAGO DE CALI
Carrera 52#2-00 - Casa De La Justicia De Siloe
j03pgccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO 5521010

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 C.G.P.

DIA	MES	AÑO
18	03	2021

SEÑOR(A)	HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMAN C.C. 14.838.542
DIRECCIÓN ELECTRONICA	hoooverhmg@gmail.com
CIUDAD	

NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO	2020-656
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA DEL PROCESO	MINIMA CUANTIA
FECHA DE PROVIDENCIA	18 DE DICIEMBRE DE 2020
PROVIDENCIA A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADOS	HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMAN C.C. 14.838.542

Por medio del presente aviso le notifico la providencia del **día 18 DE DICIEMBRE DE 2020** en el cual se **libró mandamiento de pago** en su contra, respecto del proceso indicado.

Se advierte que esta notificación se entiende surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibido de este mensaje.

La presente notificación comprende la entrega de copias de documentos, usted dispone de tres (3) días para solicitar las mismas al siguiente dirección electrónica **j03pgccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co** del despacho judicial o de manera excepcional asistiendo a la sede judicial con cita previa, la cual debe solicitar al correo electrónico antes mencionado.

Es preciso señalar que vencidos los tres (3) días comenzara a contarse el respectivo término de traslado diez (10) días dentro de los cuales podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses, así como, proponer excepciones.

ANEXO:

- Copia del auto que libra mandamiento de pago.

PARTE INTERESADA



CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Para más información recuerde que puede comunicarse al teléfono de contacto: En Bogotá al 2871144 ext. 14216

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente Proceso Ejecutivo Quirografario, para su respectiva revisión remitido al despacho el día 25/11/20 por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali, con solicitud de medidas cautelares. Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de 2020. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2076

RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2020-0656

Santiago de Cali, dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve a través de apoderada judicial, la sociedad endosataria en propiedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., AECSA, contra el señor HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMÁN cedula No. 14.838.542, se advierte que la misma se refiere a obligaciones que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del C.G.P., por lo que existiendo título valor (Pagaré); ésta instancia la admitirá, librando el correspondiente mandamiento de pago, conforme a la copia del título adosado. En tal virtud se;

R E S U E L V E: PRIMERO.- AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente demanda EJECUTIVA que promueve a través de apoderada, la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., AECSA, contra el señor HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMÁN cedula No. 14.838.542, conforme a las razones de índole legal, señaladas con antelación.

SEGUNDO.- ORDENASE al señor HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMÁN cedula No. 14.838.542, se sirva PAGAR a favor de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., AECSA, y/o quien represente sus intereses, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

- 1) CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$14.692.847,58) PESOS, CON CINCUENTA Y OCHO CVS., MONEDA LEGAL, como capital representado en el Pagaré No. 5951706 ((Fl. 1) diligenciado el día 13/08/2020, con vencimiento el 14/08/2020.
- 2) POR LOS INTERESES MORATORIOS respecto al capital reseñado en el numeral 1º, del literal segundo, a la tasa máxima legal vigente reglada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en concordancia con el Art. 884 del C. de Co., a partir del día treinta y uno (31) de agosto de 2020, hasta la fecha en que se cancele en forma total la obligación (art. 430 C.G.P.).

TERCERO: RESPECTO A LAS COSTAS (agencias en derecho), la instancia se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con el artículo 440 del C. G. P.

CUARTO: SE ADVIERTE al demandado que dispone de CINCO (05) días una vez notificado para cancelar la obligación, y/o de DIEZ (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, para proponer excepciones de estimarlo pertinente.

QUINTO: NOTIFIQUESE del anterior mandamiento de pago al demandado, de conformidad con lo reglado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y demás normas atinentes.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA identificada con cédula No. 22.461.911 expedida en Barranquilla, portadora de la T. P. No. 129.978 del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderada de la sociedad demandante, conforme a la Ley.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 18 ENE 2021.
A las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 21 de abril de 2021, paso a despacho con memoriales. Sírvasse proveer. Secretaria.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No.706
Radicación No. 2020-0656 -00
Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte actora, presenta constancia de la citación para notificación del demandado, la cual fue realizada el 09 de febrero de 2021 y la constancia de envío del notificación por aviso del demandado realizada el 26 de marzo de 2021.

Al correo institucional de esta agencia judicial, se allego una solicitud de notificación personal por parte del señor HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMÁN, el día 15 de febrero de 2021.

En aras de preservar los derechos fundamentales del demandado al Debido Proceso y a la Defensa, se debe tener en cuenta la solicitud de notificación personal realizada por el demandado el día 24/03, días antes de haberse enviado de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P.

Con fundamento en lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la constancia de citación y notificación por aviso de conformidad con los artículo 291 y 292 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE por secretaria al demandado señor HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMÁN, de acuerdo a su escrito recibido el 15 de febrero de 2021, el cual podrá surtirse a través de correo electronico, como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La fuese,

SONIA DURAN DUQUE

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 26 ABR 2021

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria